

Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —



DECRETO No. 0510 DE 2016

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Libertad Religiosa"

El Alcalde de Neiva, en uso de las atribuciones conferidas en los 315 numeral de la Constitución Política y las establecidas en la ley 1551 de 2011 de 2011 en el artículo 29 literal a) numeral 1.

CONSIDERANDO

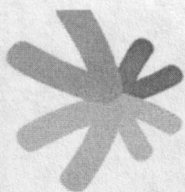
Que la constitución política en sus artículos 18 y 19 garantiza la libertad de conciencia y de culto.

Que la Ley 133 de 1994 señala que el Poder Público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las Iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de éstas y aquellas en la consecución del bien común. De igual manera, mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las Iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad colombiana.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*", en su artículo 244 estableció la necesidad de la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y reconoce el aporte al bien común de las diferentes formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.

Que la circular OAJ-1400 del 9 de octubre de 2015¹ del Ministerio del Interior, exhorta a los alcaldes a tener en cuenta al sector religioso al momento de diseñar las políticas públicas y al realizar la planeación funcional (administrativa, política y presupuestal), asimismo, hace un llamado para que se dispongan de espacios participación ciudadana.

¹ OFI15-000037908- OAJ-1400 del 9 de octubre de 2015. Asunto: POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA, Y FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN SOCIAL DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES BASADAS EN LA FE.



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —



05 10 --

Que la Corte Constitucional, ha señalado que *"i) el Estado colombiano tiene un carácter laico lo cual implica que es neutral frente a la promoción de las diferentes religiones que existen en el país, asegurando de esa forma el pluralismo, la coexistencia igualitaria y la autonomía de las distintas confesiones religiosas. ii) La libertad religiosa sólo puede lograrse sobre el supuesto de que quien profesa ciertas creencias religiosas o unas determinadas convicciones morales tiene derecho a proclamarlas, a difundirlas, a defenderlas, a practicar lo que de ellas se desprende, y a la inalienabilidad de su propia esfera de pensamiento, de modo tal que ni el Estado, ni los particulares, ni institución alguna puede invadirla para forzar cambios de perspectiva, ni para molestar o perseguir al sujeto por razón de aquéllas, ni para censurarlas, ni con el objeto de compelerlo a revelarlas, y menos con el fin de obligarlo a actuar contra su conciencia (artículo 18 C.P.). iii) Particularmente, para el creyente la coherencia de su vida personal con los dogmas y creencias de su religión, reviste una importancia capital, hasta el punto de que ella es fuente de complacencia o de inmenso sufrimiento en el evento de que por cualquier razón ella no se logre alcanzar. Es parte del núcleo esencial de la libertad religiosa. iv) La disposición sobre libertad religiosa también protege la posibilidad de no tener culto o religión alguna. Y finalmente, v) la libertad religiosa que se reconoce, debe ser plenamente garantizada en el sentido de que en ningún caso se puede condicionar la matricula del estudiante."*²

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a través de la Resolución 36155 del 25 de noviembre de 1981, reconoció en el artículo 6, que para la práctica de cultos, enseñanza y celebraciones religiosas o convicciones se deben fundar y mantener lugares para cumplir esos propósitos. En sentido similar las demás Resoluciones aprobadas por la ONU, sobre temas esenciales para la Paz Mundial (Cultura de la Paz, Diálogo y Alianza entre Civilizaciones), ratificadas por Colombia.

Que la Oficina de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior ha expresado que *"Una trascendental decisión que contribuye a la cultura de paz y de convivencia en el país, fue la inclusión, por primera vez, de la libertad religiosa, de cultos y conciencia, como política pública en el Plan Nacional de Desarrollo, lo que significa un compromiso del estado en la promoción y defensa de este derecho fundamental, consagrado en los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional. ... En este sentido, el estado deberá disponer de los recursos presupuestales y establecer instancias institucionales, no solo en el orden nacional, sino también en*

2

Corte Constitucional: Sentencia T-832/11

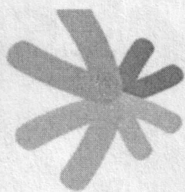


Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9-74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

Página 3 de 6



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —



05 10 --

el departamental, municipal y local. Significa también que todos los grupos y entidades religiosas podrán trabajar en el proceso de posconflicto que sobrevenga a una firma de la paz, tema en el que varias organizaciones y entidades religiosas tienen ya programas y estructuras definidas, sobre todo en lo que atañe a la reconciliación, con lo que se da un paso importante en la construcción y refuerzo de una cultura de paz. ...”³

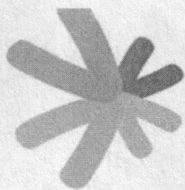
Que el reconocimiento real de la libertad religiosa como derecho fundamental de todos los hombres y mujeres, debe ser entendido como la base de una convivencia armónica y respetuosa. En esta medida, todo espacio que esté orientado a garantizar este derecho se constituye en un espacio prioritario y merecedor de toda atención.

Que en el marco de construcción de una paz duradera y genuina es necesario hacer un análisis desde todos los sectores de la sociedad, y para el caso particular, un reconocimiento real de todas las organizaciones religiosas como instituciones promotoras de paz y como actores de gran incidencia en la ejecución de las políticas del postconflicto que tendrán un papel preponderante en este objetivo común dadas sus condiciones y su reconocimiento dentro de las sociedades actuales.

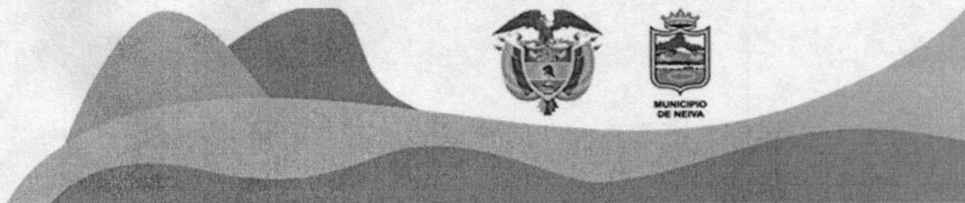
Que es momento de que en Colombia se reconozca la importancia de la religión en la consolidación de la democracia y de un proceso de reconciliación en donde las iglesias sean vistas como actores sociales que aportan a la nación y como estructuras ayudadoras en la construcción de sentido social con verdadera convivencia.

Que es necesario generar acciones o mecanismos que promuevan el reconocimiento y el respeto del derecho que tiene toda persona de profesar y manifestar la creencia religiosa que libremente eligió, así como lo establece la Carta Política y la ley 133 de 1994.

³ <http://www.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/libertad-religiosa-de-cultos-y-conciencia-sera-politica-publica-en-plan-nacional-de-desarrollo>



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —



05 10 --

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Créase el Comité municipal de libertad religiosa, como una instancia de promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el municipio de Neiva.

ARTÍCULO 2º. Para garantizar el libre ejercicio del derecho a la libertad religiosa el municipio deberá:

1. Fortalecer a las formas asociativas de la sociedad civil basadas en principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.
2. Incentivar la participación ciudadana del sector religioso y de fe.
3. Propiciar la formulación de políticas públicas participativas, tendientes al fortalecimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.
4. Promover la participación del sector religioso y de fe en los Consejos Territoriales de Planeación, la elaboración de los presupuestos participativos y la formulación de los planes de desarrollo locales, en condiciones de igualdad y equidad.

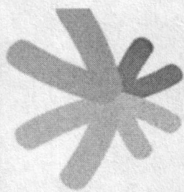
ARTÍCULO 3º. El Comité municipal estará conformado por representantes de organizaciones religiosas y por autoridades municipales, así:

Por las organizaciones religiosas

1. Un representante de cada una de las confesiones Religiosas e Iglesias reconocidas por el Estado que tengan presencia en el municipio.
2. Un representante de cada federación o confederación religiosa constituida legalmente, que tenga presencia en el municipio.

Autoridades municipales

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana.



Neiva

LA RAZÓN DE TODOS

— Gobierno de la ciudad —



05 10 --

3. El Personero Municipal.

Invitados especiales

Se invitará y podrán asistir como representantes el Ministerio Público:

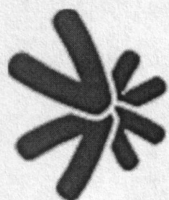
1. El Defensor Regional del pueblo.
2. El Procurador regional.

Parágrafo 1. Para facilitar el proceso de toma de decisiones en los que deba participar el alcalde, los miembros del Comité por parte de las organizaciones religiosas podrán una comisión especial compuesta por tres voceros coordinada por un vocero principal, quienes serán los interlocutores ante el Alcalde.

Parágrafo 2. El Comité municipal de libertad religiosa podrá invitar a otras entidades de carácter público o privado, cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 4º. El comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa.
2. Promover la proyección social y la incidencia en las políticas públicas de las Iglesias como actores sociales y promotores de la paz y la democracia en el municipio.
3. Promover el papel activo que deben tener todas las organizaciones religiosas en la construcción de la paz del país y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de postconflicto.
4. Analizar la situación actual del fenómeno de discriminación religiosa en Colombia, como uno de los países en América Latina con mayores índices de este flagelo invisibilizado.
5. Analizar los elementos que deben ser garantizados desde la política pública de libertad religiosa para que se garantice un real cumplimiento de este derecho fundamental, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
6. Ser el interlocutor ante la alcaldía y las autoridades públicas presentes en el municipio, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los creyentes de las diversas congregaciones en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa.



Neiva

LA RAZÓN DE TODOS

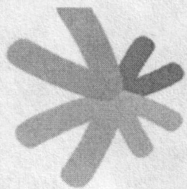
— Gobierno de la ciudad —

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74

PBX: (57) (8) 8714472

Neiva – Huila – Colombia



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —



05 10 --

7. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de su objetivo.
8. Participar en la elaboración de los presupuestos participativos y planes de desarrollo locales; en la conformación de espacios como los Consejos Territoriales de Planeación, Control Social de lo Público, además de los escenarios encaminados a la construcción y seguimiento de planes, programas, proyectos y políticas de carácter social, comunitario, de paz, religioso, etc.

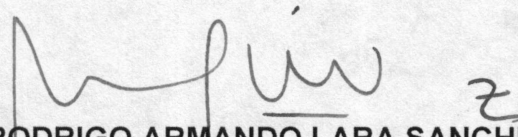
ARTÍCULO 5º. El Comité municipal de libertad religiosa se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, y tiene la facultad de darse su propio reglamento para el funcionamiento.

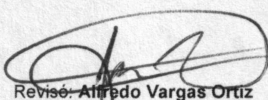
ARTÍCULO 6º. Se implementarán mecanismos de promoción, difusión y reconocimiento del comité municipal de libertad religiosa, y se destinará o gestionará el apoyo logístico para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva el 30 del mes de Agosto del dos mil dieciséis (2016)

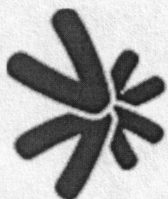
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
Alcalde Municipal


Revisó: **Alfredo Vargas Ortiz**

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Revisó: **Liliana Trujillo Uribe**
Secretaria General



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
— Gobierno de la ciudad —

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74

PBX: (57) (8) 8714472

Neiva – Huila – Colombia



Neiva

LA RAZÓN DE TODOS

- Gobierno Transparente -

LA ALCALDÍA DE NEIVA

CERTIFICA

Que el DECRETO No. 0510 del 30 de agosto de 2016 emanada por el Despacho del Alcalde. **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA"**, fue publicado en el servicio informativo denominado Normatividad - Decretos en la dependencia Despacho del Alcalde el 31 de agosto de 2016, cuya publicación se efectúa a través de la página Web de la Alcaldía de Neiva www.alcaldianeiva.gov.co para su correspondiente divulgación.

Dado en Neiva, el 5 de septiembre de 2016.

Atentamente,

Lucy Andrea Muñoz Bahamón
LUCY ANDREA MUÑOZ BAHAMÓN

Profesional universitario

AV

Proyectó: Ana Victoria Varón Méndez